Contrato de Prestación de Servicios artístico No.	**198 de julio de 2026.**
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL**
NIT:	901403046-7
Contratista:	**LAURA CONSTANZA PARRA RIAÑO**
Identificación:	1115690454
Razón social:	N/A
NIT:	1115690454-8

GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47.395.806, actuando en calidad de Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 019 del 17 de enero de2024, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY –, con NIT: 901.403.046-7, quien para los efectos del presente Contrato, se denomina **El ICTY** o Contratante, por una parte; y por la otra **LAURA CONSTANZA PARRA RIAÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1115690454 actuando en su propio nombre, quien se denominará **CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirápor las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. **OBJETO: REALIZAR DOS (02) SHOWS ARTÍSTICOS DE DANZA LLANERA EN ARAS DE PROMOCIONAR EL TURISMO CULTURAL Y A YOPAL COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LA SEXTA VERSIÓN DE LA CARRERA FAC 107 AÑOS "CORRE COMO EL VIENTO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.**

2. **PLAZO:** CINCO (05) DÍAS CALENDARIO.

3. **ACTIVIDADES A REALIZAR:** En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar, con autonomía administrativa y sin subordinación, las siguientes actividades:

1. Garantizar la realización de dos (2) shows artísticos a todo costo de danza llanera, en la modalidad de baile criollo o tradicional, a desarrollarse en el municipio de **Yopal – Casanare**, de acuerdo con la siguiente descripción:

   Los Shows Artísticos, constarán cada uno de **dos (2) actos**, interpretados por un mínimo de **seis (6) parejas de baile**, quienes desarrollan una puesta en escena basada en el joropo tradicional como manifestación cultural y patrimonio vivo de Yopal, Casanare.

   La propuesta tiene una duración aproximada de **quince (15) minutos** y toma como referente conceptual de la danza llanera y sus culturas, para construir una interpretación escénica desde la danza tradicional llanera, abordando elementos relacionados con el territorio, la identidad, la memoria y las formas de vida propias de la cultura llanera.

   La puesta en escena no pretende realizar una representación literal de la obra literaria, sino establecer un diálogo entre su universo narrativo y las expresiones tradicionales del joropo, utilizando el movimiento, la música, el vestuario y las figuras propias de la danza como recursos para representar la identidad y el arraigo cultural del territorio.

   La propuesta se desarrolla en los siguientes actos:

   Acto I – La esencia del territorio llanero.

Este primer acto presenta al joropo como una expresión cultural vinculada a la vida cotidiana, las tradiciones y las formas de encuentro de las comunidades llaneras. La coreografía parte de elementos propios del joropo tradicional y de sus formas de ejecución en pareja.

Los bailarines desarrollan figuras, desplazamientos y movimientos característicos de la danza llanera, entre ellos paso básico, giros, escobillados, valseos y desplazamientos, construyendo una composición colectiva que representa la relación del llanero con su territorio y sus tradiciones.

Este acto busca resaltar el carácter vivo de la cultura llanera y la importancia de la transmisión de sus conocimientos dancísticos de generación en generación.

Acto II – Historia del llano.

El segundo acto establece una relación conceptual con la historia del Llano, utilizando el joropo tradicional como lenguaje para evocar el territorio, la memoria, la identidad y las transformaciones sociales presentes en el universo de la obra. A través de la danza y la música, se resaltan las costumbres, saberes y tradiciones llaneras, fortaleciendo el sentido de pertenencia y proyectando la cultura como un elemento de identidad y atractivo turístico para Yopal y Casanare.

A través de la interacción de las parejas, los cambios de formación, los desplazamientos, giros, escobillados y zapateos, se construye una propuesta coreográfica que representa la fuerza del territorio llanero y la capacidad de sus comunidades para preservar sus manifestaciones culturales.

La puesta en escena conserva los elementos esenciales del joropo tradicional y los articula con una estructura escénica que permite generar una narrativa visual y acercar al público a la riqueza cultural de Casanare.

El espectáculo será interpretado por un mínimo de **seis (6) parejas de baile que cuente con trayectoria y experiencia en danza llanera**, utilizando música representativa del folclor llanero y vestuario acorde con la propuesta de joropo tradicional.

El vestuario de los hombres estará compuesto por **pantalón negro, camisa vaquera de colores o camisa blanca, sombrero llanero de buena horma y alpargatas o cotizas de cuero o de hilo**

El vestuario de las mujeres estará compuesto por **falda floreada, vestido o camisón floreado largo por debajo de la rodilla, tocado de flores en el cabello y alpargatas o cotizas negras de hilo**, conservando una estética tradicional y evitando accesorios que alteren la caracterización propuesta.

La propuesta busca fortalecer la circulación, promoción y visibilización del joropo tradicional en el municipio de Yopal, como una expresión representativa del patrimonio cultural inmaterial de Casanare. A través de una puesta en escena de carácter artístico, cultural y tradicional, se busca contribuir al reconocimiento, valoración y preservación de la identidad llanera, resaltando sus tradiciones, saberes, músicas y manifestaciones dancísticas propias de la región.

Asimismo, la propuesta pretende articular la danza y la cultura con el turismo, generando una experiencia que permita a propios y visitantes acercarse a las tradiciones llaneras y conocer la riqueza cultural de Yopal y Casanare. De esta manera, el joropo se proyecta como un elemento de identidad, encuentro y promoción turística, contribuyendo a posicionar al municipio como un destino cultural y turístico que reconoce, protege y dinamiza su patrimonio.

Producto 1: Dos (2) shows artísticos de danza llanera, realizados a todo costo en el municipio de **Yopal – Casanare**, con una duración aproximada de quince (15) minutos para cada show y la participación de mínimo seis (6) parejas de baile que cuenten con experiencia en danza llanera.

Evidencia: Registro fotográfico, mínimo veinte (20) fotografías, diez (10) fotografías de cada Show Artístico, mediante las cuales se evidencie la puesta en escena, participación de los bailarines, vestuario y desarrollo de cada acto actos; y mínimo dos (2) videos de quince (15) minutos, un (1) video de cada show artístico, donde se incluya la totalidad de la presentación artística y la asistencia de espectadores a cada Show Artístico.

Se debe garantizar la preparación previa de los bailarines, la organización del vestuario, la selección y reproducción de las pistas musicales, la coordinación artística y los demás requerimientos necesarios para garantizar la calidad y continuidad de la presentación.

2. Garantizar el traslado del personal que hace parte del Show Artístico a los dos sitios y en los horarios que indique la supervisión para realizar las puestas en escena, la hidratación, los refrigerios, el vestuario y elementos de escenografía si los hubiere, las pistas musicales y demás elementos necesarios para la presentación artística en el municipio de Yopal.

Producto 2: Dos (2) puestas en escena con vestuario y elementos de escenografía según las indicaciones de la supervisión.

Evidencia: Registro fotográfico, mínimo diez (10) fotografías, cinco (5) por cada show artístico por medio de las cuales se evidencie el vestuario, elementos de escenografía según se requiera y espectadores del Show Artístico.

3. Garantizar la amplificación de sonido y demás elementos y/o equipos técnicos que se requieran para cada show artístico, con una capacidad de audiencia de mínimo cincuenta (50) personas teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Consola digital de 24 canales
2	Cabinas de sonido de 128 dB SPL Máx, amplificación de dos vías y 1400W, altavoz de bajos de 12", alta potencia, bobina de 2,5".
1	Caja de accesorios que contenga: 5 cables de audio XLR 3 extensiones eléctricas multi toma cables de poder requeridos para caja de energía o estabilizador de energía cable auxiliar para audio de computador
1	Micrófono inalámbrico
1	Micrófono SM con base para micrófono
2	Bases de micrófono
1	Dispositivo portátil (Tableta o Computador Portátil) con sistema operativo iOS o Android para monitorear el sonido.

Producto 3: Amplificación de sonido y elementos requeridos para la puesta en escena de dos (2) shows artísticos en el municipio de Yopal - Casanare.

Evidencia: Registro fotográfico, mínimo (10) fotografías, cinco (5) para cada show artístico, por medio de las cuales se evidencien los elementos.

INVERSIÓN	
PRODUCTO DEL PROYECTO:	EXPOSICION TEMPORAL DE ARTE DENOMINADA "POR EL PISO".

4. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y. **2.** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá acatar las normas y/o protocolos de bioseguridad establecidos por el municipio de Yopal con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el Covid-19. **3.**Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato. **4.** Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. **5.** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato. **6.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. **7.** Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias. **8.** Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados. **10.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendodentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el respectivo Supervisor. **12.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY. **13.** Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del acta de inicio. **14.** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida. **15.** Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato. **16.** Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la entidad o designadas por el supervisor. **17.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontando automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

5. **VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA MILLÓNES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6. **FORMA DE PAGO:** El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante Un (1) pago del CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000)**, previa presentación de Informe de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico (mínimo veinte (20) fotografías full color, las cuales deberán ser 10 diez de cada show, dos videos (2) continuos o discontinuo cada uno de los shows de mínimo quince (15) minutos de cada presentación, anexos y soportes, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato, copia del pago al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), anexar USB con la información y documentación que acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, evaluación de proveedores, suscripción de acta de liquidación por parte del supervisor y el contratista, así como realizar los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para el último pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		USB que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

7. **GARANTÍA:** Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

   1. Contrato de seguro contenido en una póliza
   2. Patrimonio Autónomo
   3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
X	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
X	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
X	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
X	Responsabilidad Civil extracontractual	Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato

8. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

9. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

   1. Por mutuo consentimiento de las partes.
   2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);

   3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los ca sos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

10. **CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el ICTY cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato

11. **MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el ICTY puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO**. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

12. **CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivadosdel presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del ICTY.

13. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato el CONTRATISTA debe pagar al ICTY, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el ICTY adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

    1. Estudio Previo No.182 de fecha 27/08/2025 y documentos previos.
    2. Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2025000278** de fecha 27/08/2025.
    3. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No. **ICTY-CDCPSA-010-2026**

15. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con lafirma electrónica de las partes.

    El presente contrato requiere para su ejecución:

    1. Registro presupuestal,
    2. Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
    3. Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de2013, y
    4. Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

    Los requisitos de que tratan los literales a, b, c, y d, deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

    El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

16. **DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

17. **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, en la Calle 06 # 19-55 o al correo electrónico cultura@ict-yopalcasanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico jaimegarciaescultor@gmail.com
18. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CULTURA**, o quienes hagan sus veces, quienes deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único …", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.
Elaboró Minuta: **KAREN LORENA CORREA HERRERA** **Profesional Contratado**
Revisó Minuta: **OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Minuta: **GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA.** **Directora General.**